



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N°2162-2022-GRC/GRRNGMA del 28 de octubre de 2022 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°6640-2022-GRC/OL del 24 de noviembre del 2022 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 14 de octubre de 2022, la Entidad y la empresa **SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C.**, suscribieron el Contrato N°049-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S – 50, PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLÓN SECTOR II Y SECTOR III DESDE LA PROGRESIVA 1+260 HASTA LA PROGRESIVA 3+960 CALLAO 2022**, por un monto ascendente a S/ 472,425.20 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Memorando N°2162-2022-GRC/GRRNGMA del 28 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°279-2022-GRC/GRRNGMA/JSGR del 26 de octubre de 2022, del Ingeniero de Proyectos de dicha Gerencia, a través del cual sustenta técnicamente la Reducción y/o Rebaja presupuestal del bien: *Combustible Diesel B5 S – 50, derivado del Contrato N°049-2022-Gobierno Regional del Callao*, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

1. *La necesidad del bien: combustible Diesel BD5-S50, requerido para el cumplimiento del CONVENIO N°038-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC, ha disminuido por los siguientes motivos:*
 - *Demora del proceso de selección pública hasta la firma del contrato (desde el 22 de junio de 2022 hasta el 14 de octubre de 2022), bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.*
 - *Apoyo de Combustible brindado por el MVCS-PNC, para evitar la paralización de los trabajos de cada ficha técnica.*
 - *Esfuerzos realizados por la GRRNGMA, en la Adquisición de combustible Diesel BD5-S50, para cumplir con el convenio N°038-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC.*
2. *Según la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34.3 menciona lo siguiente: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.***

Por lo que es recomendable realizar la reducción al monto contratado del documento de la referencia a) por un monto máximo del 25% equivalente a S/ 118,106.30 Soles (...).”



Que, mediante Informe N°006640-2022-GRC/OL del 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística, en atención a lo peticionado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con el documento descrito precedentemente, emite el Informe Técnico señalando lo siguiente:

“3.7 Al respecto, hemos procedido con la evaluación y revisión de los documentos que acompañan la solicitud de reducción de prestaciones, presentado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en calidad de área usuaria, y se observa que el Convenio de Colaboración Interinstitucional Entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional del Callao fue suscrito por el Titular de la Entidad y la Directora Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con fecha 18 de Junio de 2021, y es el que da origen al requerimiento efectuado por el área usuaria.

3.8 Al respecto, la Cláusula Séptima del convenio mencionado señala que el plazo de duración es de un (1) año, el cual podrá ser renovado mediante Adenda, sin embargo, teniendo en cuenta que el convenio fue suscrito por el Titular de la Entidad, y que el periodo de Gobierno culmina el 31 de diciembre del presente año, las actividades relativas al convenio sólo podrán ser ejecutadas dentro del presente ejercicio presupuestal, lo que justificaría la solicitud del área usuaria para la reducción del monto contractual, al ser poco probable que se ejecute el monto total del Contrato N°049-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

3.9 Sobre el particular, señalar que **la modificación contractual a causa de la reducción de prestaciones, no afecta el equilibrio económico financiero del contrato**. Además, dicha modificación contractual no altera la esencia de la obligación, que tiene su origen en el Convenio Interinstitucional suscrito y que posteriormente se generara el procedimiento de selección para la: “ADQUISICION DE DIESEL B5 S - 50, PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON SECTOR II Y SECTOR III DESDE LA PROGRESIVA 1+260 HASTA LA PROGRESIVA 3+960, CALLAO, 2022”.

3.10 En tal sentido, esta oficina es de opinión que corresponde reducir las prestaciones contractuales en relación a la ADQUISICION DE DIESEL B5 S - 50, PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON SECTOR II Y SECTOR III DESDE LA PROGRESIVA 1+260 HASTA LA PROGRESIVA 3+960, CALLAO, 2022, conforme el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MONTO DEL CONTRATO	MONTO A REDUCIR	PORCENTAJE	MONTO FINAL
SIE 01-2022-REGION CALLAO	S/ 472,425.20	S/ 118,106.30	25%	S/ 354,318.90

3.11 En consecuencia, la solicitud de reducción presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en calidad de área usuaria, resultaría viable en base a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes.

3.12 Por lo tanto, y tomando en cuenta la información proporcionada por el área usuaria, se señala que la presente reducción por el monto de 118,106.30 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Seis con 30/100 Soles) es equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cumpliéndose lo exigido por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV.CONCLUSIONES:

4.1. Por lo expuesto, y en consideración a lo señalado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su calidad de área usuaria, y de acuerdo al Informe N°279 -2022-GRC/GRRNGMA/JSGR, en relación a la solicitud de reducción N°01 al Contrato N°049-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2022-REGION CALLAO, sobre “ADQUISICION DE DIESEL B5 S - 50, PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLON SECTOR II Y SECTOR III DESDE LA PROGRESIVA



1+260 HASTA LA PROGRESIVA 3+960, CALLAO, 2022”, se concluye que corresponde aprobarse la reducción de prestaciones contractuales, al cumplirse con lo exigido por el TUO de la Ley de Contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

4.2 Conforme a lo señalado en el numeral 9, del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°296-2022 de fecha 26 de octubre del 2022, corresponde a la Gerencia de Administración autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N°049-2022-REGIÓN CALLAO (...).”.

Que, en relación a **la reducción de prestaciones**, el literal ii) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones establece a la reducción como un supuesto que posibilita la modificación contractual. Por su parte, a través del numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se precisa un límite a la reducción de las prestaciones, el mismo que no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, conforme se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, es importante acotar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en su Opinión N° 156-2016/DTN, mediante la cual estableció que *“aún cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad sólo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. (...) En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada”*;

Que, asimismo, precisa la citada Opinión que la *“(...) Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, en relación al criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles, el profesor *FERRERO*¹, señala que el mismo no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación. Por su parte, las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia;

Que, asimismo es importante destacar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su Opinión N° 202-2019/DTN en relación a que la Entidad sólo puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista, hecho que corresponde ser verificado por la Entidad. Lo anterior guarda relación con el principio de equidad, donde se salvaguarda el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio;

¹ FERRERO COSTA, Raúl. “Curso de Derecho de las Obligaciones”. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R. L.; Tercera Edición, segunda reimpresión, 2004, Pág. 88.



Que, por lo tanto, y en relación a lo señalado precedentemente, es válido afirmar que para la aprobación de la reducción de las prestaciones se requiere el cumplimiento en su conjunto de los siguientes requisitos:

- a) *La obligación a cargo del contratista debe tener un carácter divisible.*
- b) *La reducción de las prestaciones no debe afectar al contrato, a fin de que este se realice de manera oportuna y eficiente.*
- c) *Las prestaciones objeto de la reducción no debió ser ejecutada por el contratista.*
- d) *El monto de la reducción de las prestaciones no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

Que, teniendo en cuenta el sustento del área usuaria y el Informe Técnico de la Oficina de Logística resulta ajustado a Ley, aprobar la Reducción de la Prestación respecto del Contrato N°049-2022-Gobierno Regional del Callao, para la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S – 50, PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLÓN SECTOR II Y SECTOR III DESDE LA PROGRESIVA 1+260 HASTA LA PROGRESIVA 3+960 CALLAO 2022;**

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 del 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y, la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones respecto del Contrato N°049-2022-Gobierno Regional del Callao, para la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S – 50, PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION EN AMBOS MARGENES DEL CAUCE DEL RIO CHILLÓN SECTOR II Y SECTOR III DESDE LA PROGRESIVA 1+260 HASTA LA PROGRESIVA 3+960 CALLAO 2022**, por el 25% del monto contratado equivalente a **S/118,106.30** (Ciento Dieciocho Mil Ciento Seis con 30/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°279-2022-GRC/GRRNGMA/JSGR, en el Memorando N°2162-2022-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe N°6640-2022-GRC/OL de la Oficina de Logística, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar copia fiel y/o certificada de la presente Resolución al contratista empresa **SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C.**, y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para la elaboración de la Adenda y custodia de los actuados por corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE